



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBAO**”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA, CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CONLABOR OAXACA**”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO DAVID ENRIQUE AGUILAR HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca tiene como sus objetivos principales, impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.
2. El Sindicato de Trabajadores de la Industria, Conexos y Similares del Estado de Oaxaca, es una organización comprometida, disciplinada y encaminada a conseguir el desarrollo social integral de las familias; siendo un sindicato generador de empleo y productividad que, de acuerdo a la combinación de acciones resultados han logrado la confianza de los trabajadores y las empresas, permitiendo con ello aumentar el número de afiliados y transformar el sindicalismo tradicional al sindicalismo social del siglo XXI
3. Con base en lo anterior “**EL COBAO**” y “**CONLABOR OAXACA**” partiendo del principio universal de que la educación es un derecho humano y con el propósito de coordinar acciones para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, así como fomentar vínculos que tiendan a establecer y reforzar formas de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, convienen en suscribir el presente instrumento, y emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL COBAO”

I.1. Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.



I.2. Que el **LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

I.3.- Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

I.4. Que ha concertado con el Sindicato de Trabajadores de la Industria, Conexos y Similares del Estado de Oaxaca, un convenio de colaboración en apoyo a sus agremiados, familiares directos de estos (cónyuges, hijos a partir de los 17 años y padres) a efecto de que inicien o concluyan sus estudios de educación media superior, en la modalidad del Sistema de Educación Abierta.

I.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, C.P. 71230, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

II.- DECLARA "CONLABOR OAXACA"

II.1. Que es un Sindicato constituido en el año de 1950, conforme a la legislación laboral de nuestro país, integrado por trabajadores de las diferentes ramas de la industria, siendo una organización sindical comprometida, disciplinada y encaminada a conseguir el desarrollo social integral de los trabajadores y sus familias; un Sindicato generador de empleo y productividad que de acuerdo a la combinación de acciones y resultados, ha logrado la confianza de los trabajadores y las empresas, permitiendo con ello aumentar el número de afiliados y transformar el sindicalismo tradicional a un sindicalismo actual.

II.2. Que su misión es defender los derechos humanos y constitucionales de los trabajadores y sus familias, buscando siempre mejorar sus intereses económicos, sociales y culturales.

II.3. Que el C. David Enrique Aguilar Hernández, tiene facultades para suscribir el presente convenio, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Industria, Conexos y Similares del Estado de Oaxaca, adherido al Consejo Nacional Laboral (CONLABOR), el cual cuenta con el Registro Sindical número 195, y como consecuencia, tiene personalidad jurídica para actuar en nombre y representación de sus agremiados, como se acredita con la Toma de Nota vigente.



II.4. Que dentro de sus objetivos se encuentra la promoción del mejoramiento académico de sus afiliados, proporcionando los actos y convenios necesarios con Instituciones Educativas que les permitan concluir sus estudios de diversos niveles. Por lo tanto, está interesado en la suscripción del presente convenio para que sus afiliados, puedan iniciar o concluir su educación media superior.

II.5. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave: STI9210205B6.

II.6. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Quetzalcóatl número 300, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con teléfono y fax número 5011423 y 5148638.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES".

III.1. Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de colaboración institucional tiene como objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales "EL COBAO" impartirá educación de bachillerato general a los agremiados, familiares directos de estos (cónyuges, hijos a partir de los 17 años y padres) de "CONLABOR OAXACA" a efecto de que inicien o concluyan sus estudios de educación media superior, en la modalidad del Sistema de Educación Abierta.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL COBAO".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL COBAO" se compromete a lo siguiente:

- a. Proporcionar a "CONLABOR OAXACA" a través de la Coordinación de Educación Abierta la información necesaria para difundir los servicios educativos que oferta "EL COBAO".
- b. Proporcionar los reglamentos de control escolar, disciplinario para estudiantes y demás necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a "CONLABOR OAXACA".
- c. Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito a los Centro de Educación Abierta.



CEA 01 Huajuapán
CEA 04 Tuxtépec
CEA 08 Pueblo Nuevo
CEA 11 Salina Cruz
CEA 14 Puerto
Escondido

CEA 02 Pinotepa Nacional
CEA 05 Juchitán
CEA 09 Tehuantepec
CEA 12 Huatulco

CEA 03 El Tule
CEA 07 Matías Romero
CEA 10 Ciudad Ixtépec
CEA 13 Reyes Etla

- d. Designar al personal docente que impartirá las asignaturas del Bachillerato General a **“CONLABOR OAXACA”**.
- e. Establecer el horario en que el personal docente impartirá las asignaturas conforme a los días y horario de atención con que cuenten los Centros de Educación Abierta y lo notificará anticipadamente a **“CONLABOR OAXACA”**.
- f. Dar a conocer a **“CONLABOR OAXACA”** las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta **“EL COBAO”**, a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.
- g. Aplicar el descuento vigente en el pago de los servicios educativos, por concepto de **inscripción y reinscripción** por asignatura, de conformidad con la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, al momento de realizar el trámite a los estudiantes beneficiarios, siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que **“EL COBAO”**, tiene establecidos para dichos trámites.
- h. Informar la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación, de acuerdo a la modalidad mixta, a través de un curso de inducción.
- i. Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente de cada asignatura, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- j. Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de **“CONLABOR OAXACA”** los expedientes de los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de **“EL COBAO”**.
- k. Expedir los certificados parciales de estudios para los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.
- l. Expedir los certificados de terminación de estudios para los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la modalidad mixta.
- m. Coordinar con **“CONLABOR OAXACA”**, las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos motivo del presente convenio.



- n. Desarrollar dentro de las instalaciones de **"CONLABOR OAXACA"** pláticas de orientación y motivación a los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.
- o. El personal de **"EL COBAO"**, deberá sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale **"CONLABOR OAXACA"**, para el caso de ingreso al mismo, con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. PAGO DE DERECHOS.

Los servicios educativos que reciban las y los estudiantes beneficiarios de **"CONLABOR OAXACA"** y los descuentos que en su caso se otorguen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda, y de la siguiente manera:

- a. El porcentaje de descuento en pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de **inscripción** y **reinscripción** por asignatura, a que se refiere la cláusula anterior inciso g).
- b. No es compatible con algún otro descuento otorgado por **"EL COBAO"** y por lo tanto, no pueden acumularse dichos descuentos.
- c. No aplicará cuando el estudiante que repruebe una o más asignaturas, en este caso el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor, al momento de efectuar su trámite y,
- d. No serán válidos para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.

CUARTA. COMPROMISOS DE "CONLABOR OAXACA".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio **"CONLABOR OAXACA"** se compromete a lo siguiente:

- a. Los afiliados a **"CONLABOR OAXACA"**, deberán acudir a los Centro de Educación Abierta de **"EL COBAO"**, para tomar sus asesorías correspondientes.
- b. Integrar los expedientes de los aspirantes a ingresar a los Centros de Educación Abierta de **"EL COBAO"**, en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.
- c. Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar del Sistema de Educación Abierta emitido por **"EL COBAO"**.
- d. Hacer del conocimiento de los estudiantes beneficiarios que deberán portar la playera oficial que contendrá el logo de **"EL COBAO"**, en sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo, así como la utilización de las guías didácticas oficiales, las cuales serán cubiertas por los estudiantes.



- e. Informar a sus estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece “EL COBAO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio “LAS PARTES” se comprometen a:

- a. Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento y,
- b. Establecer quince (15) cuatrimestres consecutivos como máximo para concluir la trayectoria académica del bachillerato general para los estudiantes beneficiarios.

SEXTA. RESPECTO DE OTRAS ACTIVIDADES.

“LAS PARTES” podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Tanto “EL COBAO” como “CONLABOR OAXACA”, nombrarán a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

Para tal efecto, “EL COBAO” designa como su enlace a la Lic. Martha María Cruz Cabrera, Coordinadora del Sistema de Educación Abierta, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: coord.sea@cobao.edu.mx teléfono: 5015160, Ext.1216.

Por su parte, “CONLABOR OAXACA”, designa como su enlace al Lic. Ezequiel Ramírez Poblete, Director de Educación y Capacitación, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo institucional ch.k@live.com.mx y número telefónico: 9511542107.

OCTAVA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia de este convenio será por el tiempo que dure la presente administración gubernamental del Estado de Oaxaca, empezando a contarse a partir de la firma del presente y concluirá el treinta de noviembre del año dos mil veintidós, en tanto no se contravenga la legislación aplicable.



Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio no podrán suspenderse al momento de la terminación; por lo que ambas partes estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio.

NOVENA. DE LA NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. AVISO DE PRIVACIDAD.

"LAS PARTES" manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto garantizar la privacidad y autodeterminación informativa de toda persona.

En tal virtud, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente convenio se transfieran para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por concluido el presente convenio, mediante notificación por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación.

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución deberán ser concluidas.



DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.

“LAS PARTES” no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN JURÍDICA

La relación jurídica existente entre “EL COBAO” y “CONLABOR OAXACA” es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de esta.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. VALIDEZ JURÍDICA.

El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.



Leído el presente instrumento jurídico y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oaxaca a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

POR “EL COBAO”

**LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL**

POR “CONLABOR OAXACA”

**LIC. DAVID ENRIQUE AGUILAR HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL**

TESTIGOS

**LIC. EZEQUIEL RAMIREZ POBLETE
DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y
CAPACITACIÓN DE CONLABOR OAXACA**

**LIC. EDITH APARICIO HERRERA
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN A LA
MEJORA EDUCATIVA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA, CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO DE OAXACA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, TÉRMINOS Y ACCIONES BAJO LAS CUALES “EL COBAO” IMPARTIRÁ EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA MODALIDAD MIXTA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA.